

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de julio de 2023

Rad. 2016-00404

De conformidad con el numeral 4° del artículo 321 y 438 del CGP, se concede el recurso de apelación en el efecto **suspensivo** formulado por la apoderada de la parte demandada frente al auto que negó el mandamiento de pago de fecha 19 de mayo de 2022. Para tal efecto, se dispone que por secretaría, se remita el expediente digital al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca -Sala Civil-.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ